



El crédito público y la segunda oportunidad en la nueva LC

1.

Introducción

El mecanismo de “segunda oportunidad” para particulares, es decir, la **posibilidad que los deudores de buena fe, sean empresarios o consumidores, queden liberados de las deudas que no puedan pagar**, ha ido avanzando desde 2015 con paso lento pero seguro hasta que nos hemos topado con la sorpresiva publicación del [Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Concursal \(TRLIC\)](#), que entrará en vigor el 1 de septiembre de 2020, si no se prorroga la *vacatio legis*.

Lo de “sorpresiva” no viene motivado por la necesidad de aprobar un texto refundido, pues nadie cuestiona que **la Ley Concursal (LC) es una ley muy parcheada**, que ha sufrido gran cantidad de reformas durante los últimos años, sino por el momento temporal escogido, en plena crisis por el Covid-19. Si bien es verdad que la [Disposición Final Octava de la Ley 9/2015, de 25 de mayo](#), habilitó al Gobierno para aprobar un texto refundido de la LC, el plazo concedido era de doce ...